COOS No. 07 - FEBRERO 16 DE 2023
CORRECCIÓN 1 (Publicada el 20 de Febrero de 2023)

SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA BENEFICIARIO DE LA LIC. DE EXC.	REDES AFECTAR	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	LIC. EXC.	OBSERVACIONES SDM	OBSERVACIONES IDU	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN			INICIO	FIN									
581	7006423	7006252	AV BOSA (CL 59 SUR) KR 78F	N/A	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S.	ENEL-COLOMBIA	20-feb-23	18-may-23	06:00-18:00	24 HORAS	117-2022, RES-2667	NOTA: 1. LA SDM CORRIGE PUBLICACION EMITIDA EN COOS 07-2023 - NUMERAL 581. LA CORRECCION CONSISTE EN AJUSTAR EL NÚMERO DE LICENCIA DE EXCAVACIÓN, LA CUAL ES 117-2022 RES-2667 DE 2022. 2. PARA TRABAJOS NOCTURNOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015, ARTICULO 2.2.5.1.5.15 O AQUELLAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. 3. PREVIO A LA INTERVENCION SE DEBE SOCIALIZAR LAS ACTIVIDADES, EL PMT Y DEMAS RESTRICCIONES CON LA COMUNIDAD DIRECTAMENTE AFECTADA, Y ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICION. 4. EN CASO DE ENCONTRAR A OTROS CONTRATISTAS REALIZANDO ACTIVIDADES EN ESTE MISMO FRENTE DE OBRA SE DEBE COORDINAR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD Y LA SEÑALIZACION DE TAL FORMA QUE NO SE GENEREN CIERRES TOTALES DE CALZADA Y/O DESINFORMACION A LOS USUARIOS. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE SEPARADOR CENTRAL DE LAS CALZADAS NORTE Y SUR DE LA AV BOSA POR KR 78F, CIERRE POR CARRILES EN ETAPAS NO SIMULTÁNEAS Y CIERRE PARCIAL DE ANDÉN COSTADO NORTE PARA ACTIVIDADES DE CONEXION DE REDES DE CODENSA CON CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES SOBRE LA AV BOSA (CL 59 SUR) EN HORARIO DE TRABAJO, CONFORME A LOS PLANOS 1 AL 5 PRESENTADOS EN CINCO (5) ETAPAS ASÍ: ETAPA 1..CIERRE PARCIAL DE SEPARADOR CENTRAL DE LAS CALZADAS NORTE Y SUR DE LA AV BOSA POR KR 78F Y CIERRE DE CARRIL SUR DE LA CALZADA NORTE DE LA AV BOSA PARA ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES CONFORME AL PLANO 1 PRESENTADO. ETAPAS 2, 3 Y 4: CIERRE DE CARRILES EN ETAPAS NO SIMULTÁNEAS DE LA AV BOSA POR KR 78F PARA INTERVENCIÓN Y ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE, CONFORME A LOS PLANOS 2, 3 Y 4 RESPECTIVAMENTE. ETAPA 5: CIERRE PARCIAL DE ANDÉN COSTADO NOROCCIDENTAL Y NORORIENTAL DE LA AV BOSA POR KR 78F (PARTE EXTERNA) PARA INTERVENCIÓN Y CIERRE DE CARRIL NORTE DE LA CALZADA NORTE PARA ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES, CONFORME AL PLANO 5 PRESENTADO. IMPLEMENTAR EL CERRAMIENTO Y LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. GARANTIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LOS PEATONES Y VEHICULOS CON EL APOYO DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN ESPACIO LIBRE DE CIRCULACION PEATONAL DE MINIMO 3,0m EN ANDÉN NORTE DE LA AV BOSA. CUANDO FINALICE LA INTERVENCION SE DEBE RETIRAR LA SEÑALIZACION. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO DOS (2) CARRILES LIBRES DE CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,5m EN VÍA ARTERIAL. NO SE AUTORIZA INTERVENCIÓN EN CICLORRUTA DEL SEPARADOR CENTRAL DE LAS CALZADAS NORTE Y SUR DE LA AV BOSA.	**CON PÓLIZA DE ESTABILIDAD VIGENTE** **El espacio público debe ser recuperado en iguales o mejores condiciones**	**SI**	BOSA	JULIO E. LANDINEZ R.	202361200278402

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 " por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

NOTA

1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
5. Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.

ARQ. JUAN CAMILO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Director de Ingeniería de Tránsito
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ING. MARTHA CECILIA BAYONA GÓMEZ
Subdirectora Técnica de Planes de Manejo de Tránsito
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Los PMT señalados con * no fueron revisados y autorizados por la Subdirectora

IDU: Toda intervención deberá contar con licencia de excavación vigente y cumplir con las observaciones particulares.